

tada Residencia Sanitaria en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo 1.º, punto 2, así como los informes favorables de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma, y de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamaola», de Cádiz, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Sevilla.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Fernando Zamaola», de Cádiz, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto y en el 2128/1977, de 23 de julio y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Sevilla.

Tercero.—El Reglamento del Centro de ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27894 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cartagena, dependiente de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Murcia para implantación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cartagena, dependiente de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios; en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cartagena, dependiente de la Universidad de Murcia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cartagena, dependiente de la Universidad de Murcia

Primer año

Introducción a la Contabilidad.
Introducción al Derecho Civil Patrimonial.
Matemáticas Empresariales I.
Introducción a la Economía de la Empresa.
Introducción a la Teoría Económica (cuatrimestral).
Historia Económica (cuatrimestral).
Introducción a la Estadística (cuatrimestral).
Sociología de la Empresa (cuatrimestral).

Segundo año

Contabilidad Financiera y de las Sociedades.
Derecho Mercantil.
Matemáticas Empresariales II.
Estadística Empresarial.
Teoría Económica.
Estructura Política Económica.

Tercer año

Comunes:

Contabilidad de Costos.
Régimen Fiscal de la Empresa.
Economía de la Empresa.
Derecho del Trabajo y Administrativo (cuatrimestral).
Informática (cuatrimestral).

Especialidades:

1. Organización y Administración de Empresas:

Planificación Contable y Mecanización.
Técnicas Administrativas y Personal (cuatrimestral).
Técnicas y Control de la Producción (cuatrimestral).

2. Gestión Comercial:

Técnicas de Publicidad y Comercialización («Marketing»).
Comercio Exterior (cuatrimestral).
Técnicas y Control de la Producción (cuatrimestral).

3. Análisis contable:

Planificación Contable y Mecanización (cuatrimestral).
Análisis de Balances y Auditoría.
Control Presupuestario y de Gestión (cuatrimestral).

El horario por curso se distribuirá de forma que no exceda de veinticinco horas semanales.

Para finalizar sus estudios, los alumnos deberán acreditar suficiencia en el conocimiento de un idioma moderno.

27895 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del primer y segundo ciclos, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Bilbao en solicitud de modificación del plan de estudios del primer y segundo ciclos, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios del primer y segundo ciclos, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer y segundo ciclos, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao

Primer curso

Física general.
Matemáticas I.
Química general.
Biología general.
Geología (Cristalografía y Mineralogía).

Segundo curso

Matemáticas II.
Mecánica.
Termodinámica química.
Química inorgánica.
Electricidad y Óptica.

Tercer curso

Química física.
Química analítica.
Química orgánica.
Química técnica.

ESPECIALIDAD DE «QUÍMICA FUNDAMENTAL»

Cuarto curso

Todas las asignaturas son obligatorias y anuales.
Ampliación de Química orgánica.

Ampliación de Química analítica.
Química inorgánica II.
Bioquímica.

Quinto curso

Una asignatura obligatoria.
Ampliación de Química física.
Elección de dos de las cuatro opciones siguientes:

- a) Química orgánica de los Productos naturales. Teoría de las Reacciones orgánicas.
- b) Análisis instrumental. Equilibrios en disolución.
- c) Química inorgánica estructural. Química de los compuestos de Coordinación.
- d) Ampliación de Bioquímica. Técnicas instrumentales de Bioquímica.

Tres asignaturas a elegir entre:

- Métodos experimentales en Química orgánica.
- Contaminación ambiental.
- Biofísica.
- Aplicaciones de la Espectroscopía en Química.
- Química fisiológica.
- Enzimología.
- Química industrial.

O las no elegidas en los grupos anteriores a), b), c), d) o cualquier otra de las que se imparta en la Facultad, bajo la supervisión de una Comisión tutora. El cuadro de estas enseñanzas opcionales podrá establecerse cada año, de acuerdo con las posibilidades de profesorado e instalaciones.

27896

ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se modifica el plan de estudios, segundo ciclo, de la especialidad de «Física de la Tierra y del Cosmos» de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de modificación del plan de estudios de la especialidad de «Física de la Tierra y del Cosmos» de la Facultad de Ciencias Físicas de la dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios, segundo ciclo, de la especialidad de «Física de la Tierra y del Cosmos» de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Especialidad de Física de la Tierra y del Cosmos

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso		
Geofísica	4	2
Física del Aire I	4	2
Cálculo numérico	3	4
Opción a):		
Termodinámica de la Atmósfera y Aerología (primer cuatrimestre)	3	2
Mecánica de Medios continuos II (Primer cuatrimestre)	3	2
Opción b):		
Gravimetría	3	2
Mecánica de Medios continuos 1 (primer cuatrimestre)	3	2

Horas semanales de clase

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Quinto curso		
Oceanografía (primer cuatrimestre) ...	3	2
Opción a):		
Física del Aire II	4	2
Meteorología dinámica	3	2
Climatología (primer cuatrimestre)	3	2
Opción b):		
Sismología	4	2
Prospección geofísica	4	2
Geomagnetismo	3	2
Gravimetría (primer cuatrimestre)	3	2

27897

ORDEN de 4 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio Machado» de la calle Allariz, sin número, que contará con 48 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: El Algar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Prescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Francisco», de la plaza de la Asunción, 17, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, con domicilio en Alamedas Zona la Salle, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Prescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Lorca. Localidad: Almertricos.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Murcia. Localidad: Los Ramos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Salcillo», de la calle Escuela, 1, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente.